

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO
FECHA	Febrero de 2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CLASE DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Así las cosas el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial Distrital.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Es así, que el Alcalde de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander:

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019

(Julio 11)

"Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ART. 1º—*Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:*

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los Distritos.

ART. 2º—*Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:*

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (...)."

Que se expidió el **Decreto 300** de fecha 09 de agosto de 2019 Por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander."

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

- Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.
- Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.
- Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.
- Mejorar la atención al ciudadano.
- Prestar los servicios que son de su competencia.
- Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.
- Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.
- Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del **Acuerdo N°. 013 de 2020** se incorporó la creación de siete nuevas Secretarías de Despacho y tres Subsecretarías, el cambio de denominación de la Secretaría de Gobierno y el cambio de denominación de la Oficina Asesora Jurídica que en adelante será un Secretaría de Despacho, todo esto, para responder a las actuales necesidades de la población y la administración pública.

Que mediante **Decreto N°. 0016 de enero de 2021, modificado por el Decreto 0295 de 30 de agosto de 2021**; se implementó y reglamentó la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante Acuerdo N°. 013 de 2020, fijando como misión "Garantizar el uso adecuado del espacio público en el sector urbano y rural de Barrancabermeja facilitando su aprovechamiento productivo en condiciones de legalidad y ejerciendo las acciones y procedimientos dispuestos por la normatividad vigente en materia de vigilancia y control urbanístico, con énfasis en las zonas de especial protección ambiental, a fin de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, prevenir el riesgo y facilitar el desarrollo urbano y rural en condiciones de legalidad, estética, seguridad y planeación"; así mismo define los grupos de trabajo que integran la **Secretaría de Espacio Público y Control Urbano**, de la siguiente manera:

GRUPO ADMINISTRATIVO

MISIÓN: Desarrollar estrategias en el entorno del mercado local que permitan ofrecer alternativas viables de aprovechamiento productivo del espacio público.

SUBGRUPO DE INSPECCIONES DE POLICIA

MISIÓN: Dar aplicación a los procedimientos definidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia en los comportamientos que afectan la integridad urbanística, comportamientos contrarios al cuidado y la integridad del espacio público y comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de los bienes inmuebles fiscales, de uso público, de utilidad pública o social o destinados a la prestación de servicios públicos.

GRUPO APROVECHAMIENTO:

MISIÓN: Desarrollar la política, planes, programas y proyectos orientados a permitir alternativas económicas y sociales a los ocupantes informales del espacio público, ofreciendo una oferta institucional y logrando un aprovechamiento ordenado del espacio público de la ciudad.

Que mediante **Decreto 0295 de 30 de agosto de 2021**, se estableció que el propósito principal de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano es: *Garantizar el uso adecuado del espacio público en el sector urbano y rural de Barrancabermeja facilitando su aprovechamiento productivo en condiciones de legalidad y ejerciendo las acciones y procedimientos dispuestos por la normatividad vigente en materia de vigilancia y control urbanístico, con énfasis en las zonas de especial protección ambiental, a fin de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, prevenir el riesgo*

y facilitar el desarrollo urbano y rural en condiciones de legalidad, estética, seguridad y planeación. Dicho decreto asignó las siguientes funciones a la **Secretaría de Espacio Público y Control Urbano del Distrito de Barrancabermeja**:

1. Apoyar logística y operativamente en la materialización de la acción preventiva por perturbación a bienes inmuebles de naturaleza pública en los términos del artículo 81 de la ley 1801 de 2016 y demás normatividad vigente.
2. Coordinar el proceso de control, seguimiento y vigilancia sobre el desarrollo urbanístico del distrito.
3. Promover campañas de sensibilización sobre el beneficio colectivo que trae consigo el desarrollo urbanístico bajo criterio de legalidad y planeación.
4. Ejercer vigilancia y control a la ejecución de construcciones y obras que se desarrollen en el distrito.
5. Realizar seguimiento y control a la ubicación de estructuras de telecomunicaciones
6. Expedir los actos administrativos y todas las actuaciones pertinentes en materia de matrícula para personas naturales o jurídicas que ejercen la actividad comercial de arrendamiento de inmuebles o intermediación inmobiliaria.
7. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las roturas de vías, zonas verdes y en general espacio público, de conformidad con licencia de intervención contempladas en el Decreto 1077 de 2015 y las estructuras de telecomunicaciones en predios privados.
8. Conocer de los comportamientos contrarios que causen impactos indeseables por causa del mal comportamiento de inmuebles, lotes, fachadas de edificaciones y lotes sin cerramiento.
9. Ejercer funciones de registro de respecto a la propiedad horizontal inscribiendo y certificando la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia.
10. Requerir y ordenar la entrega de las actas a los administradores de bienes de sujetos a régimen de propiedad horizontal, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten, sustituyan o complementen.
11. Expedir la autorización de ocupación de inmuebles conforme a la normatividad vigente,
12. Coordinar el funcionamiento de las inspecciones de policía del espacio público y control urbanístico.
13. Realizar la divulgación y comunicación de las acciones adelantada por la secretaria desde sus diferentes grupos.
14. Conocer en segunda instancia los procesos policivos que tengan origen en comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y en comportamientos contrarios a la integridad urbanística y en general a aquellos que en primera instancia hubiesen sido de primera instancia de conocimiento de las inspecciones adscritas a la secretaria de Espacio Público.
15. Adelantar los procesos contractuales en las tipologías y modalidades que el alcalde determine mediante acto administrativo.
16. Mantener actualizado el archivo de gestión de la dependencia y desarrollar la gestión documental conforme a la actividad archivística.
17. Suministrar a la secretaria Jurídica todos los documentos e insumos requeridos para la defensa judicial de la entidad en aquellos asuntos relacionados con espacio público y control urbano.
18. Coordinar con el grupo de Seguridad y Salud en el trabajo de la Secretaría de Talento Humano el cumplimiento y ejecución del SGSST para los funcionarios y contratistas que presten servicios en la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
19. Realizar los estudios de vulnerabilidad, caracterización, diagnóstico que permitan identificar alternativas de solución y ejecución de los proyectos, planes y programas tendientes a la relocalización y reubicación de ocupantes de espacio público.
20. Verificar y controlar el adecuado aprovechamiento económico del espacio público a efectos de constatar el cumplimiento del acuerdo y de la normatividad que regula la materia, así como la remisión a las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
21. Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito.
22. Expedir los permisos de Unidades móviles en el Distrito.
23. Suscribir los convenios, contratos, actos administrativos y en general los instrumentos legales con personas jurídicas de derecho privado y público para la dotación, recuperación, mantenimiento del espacio público y posterior aprovechamiento.

24. Promover campañas de sensibilización sobre el uso, goce, disfrute y explotación adecuado, democrático y planificado del espacio público.
25. Articular con la oficina Asesora de prensa, comunicaciones y protocolo las campañas comunicativas que tengan como propósito el disfrute adecuado del espacio público y el respeto por la norma urbanística.
26. Coordinar el proceso de control, seguimiento, vigilancia, defensa, aprovechamiento y recuperación del espacio público en el Distrito y ejecutar los procedimientos tendientes a la defensa espacio público funcional, en cumplimiento en lo establecido en la norma vigente.
27. Contribuir al mejoramiento de los bienes de uso público a través de su gestión para el aprovechamiento económico y utilización de conformidad con la normativa vigente.
28. Participar en la vinculación del capital privado para la generación de recursos destinados a la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento de los bienes de uso público, de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos y metas establecidos en el plan de desarrollo.
29. Conocer de los procesos policivos establecidos en el artículo 77 de la ley 1801 tratándose de la protección y recuperación de bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública y social y bienes destinados a prestación de servicios públicos.
30. Conocer a través de las inspecciones de policía urbana adscritas a la secretaria el amparo policivo de que trata el artículo 29 de la ley 142 de 1994.
31. Conocer a través de las inspecciones de policía adscritas a esta secretaria del comportamiento contrario a la protección y conservación del patrimonio cultural en el Distrito.
32. Conocer en primera instancia los procesos policivos que tengan origen en comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.
33. Articular con la Secretaría de Medio Ambiente la defensa del espacio público el cumplimiento de la norma ambiental para facilitar el control sobre los factores de riesgo en franjas de terreno aledañas a los cuerpos de agua (rondas hídricas) y en general sobre las zonas de protección ambiental.
34. Articular con la Secretaría de Recurso Físico la defensa del patrimonio inmobiliario del Distrito, ejerciendo acciones de recuperación del espacio público, así como las acciones policivas por perturbación en inmuebles que hacen parte de la propiedad, planta y equipo de la entidad.
35. Rendir concepto técnico previo a la entrega de las áreas de cesión obligatorias para vías peatonales, bulevares, alamedas, zonas verdes y comunales entre otras y si es del caso, articular con la Secretaría de Recurso Físico su entrega para ejecución de planes, programas y proyectos de aprovechamiento productivo del espacio público.
36. Coordinar con la Secretaría de Infraestructura lo relativo a obras que impacten el espacio público, especialmente cuando el objeto de estas sea el mejoramiento de zonas anteriormente ocupadas de manera irregular.
37. Coordinar con la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento la oferta Institucional a los ciudadanos que ocupan de manera irregular el espacio público propendiendo por el mejoramiento de sus condiciones socio económicas y la garantía de sus derechos.
38. Articular la secretaria del Interior todos aquellos procedimientos y actividades que requieran acción conjunta de los inspectores de policía.
39. Realizar la vigilancia, seguimiento, control y sanción en los casos de violación a la norma urbanística teniendo como documento antecedente lo contenido en las licencias y permisos concedidos por la secretaria de Planeación y la Curaduría Urbana según sus competencias.
40. Emitir conceptos sobre la instalación y ocupación del espacio público con los elementos de amueblamiento urbano previa la expedición de las licencias expedidas por la Secretaría de Planeación Distrital.

La Secretaría de Espacio Público, presentó ante el banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital de la Secretaría de Planeación Distrital el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PUBLICO Y CONTROL UBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", el proyecto fue registrado con los números BPPID 20210680810100 y BPIN 2021680810093, certificado el día 19 de enero de 2024 por el Secretario de Planeación Distrital, Primera actualización 2024, encontrándose enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "Centenario Barrancabermeja, Distrito muy Especial"; desarrollándose en los siguientes términos.

Descripción de la situación actual.

El espacio público efectivo es un indicador compuesto que analiza diferentes afectaciones ambientales en las ciudades. Se incluyen las afectaciones por la contaminación de las basuras y la auditiva, las emisiones atmosféricas, la contaminación visual por instalación de publicidad que no cumplen la norma, ocupación de andenes que impiden el tránsito peatonal y la armonía del paisaje urbano, entre otros. Su utilidad tiene que ver con la medición del impacto de acciones que buscan mitigar los efectos de las afectaciones evaluadas. Otras problemáticas adicionales tienen que ver

con la invasión al espacio público, el estacionamiento y uso indebido en zonas de tránsito vehicular, la falta de ciclo rutas, puentes peatonales y parqueaderos; el alto índice del transporte ilegal que congestiona en gran manera el tránsito vehicular, y la falta de espacios para la movilización de adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

En el marco de la formulación del Plan de desarrollo distrital 2020-2023, los líderes de las comunidades, en la realización de los talleres sectores y territoriales, consideran que aun en nuestro territorio persisten problemáticas como apropiación del espacio público por consumidores de alucinógenos; en el plan de desarrollo en el punto 4.3 la línea estratégica 1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida es Mejorar y ampliar el espacio público urbano y rural con el fin de propiciar actividades culturales, recreativas, deportivas y de libre esparcimiento de las familias barranqueñas.

El respeto y el uso adecuado del espacio público es un problema de nunca acabar aquí en el Distrito como en cualquier ciudad de Colombia; por eso es importante saber cuáles son nuestros derechos y nuestros deberes como ciudadanos, muchos de estos problemas es que el peatón no conoce lo anteriormente dicho y es de vital importancia hacer campañas de sensibilización, como vemos a diario no tener el deber de ceder el paso a las personas en discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, el vendedor ambulante, el arrojar basuras en los sitios no establecidos, parquear en cualquier lugar el vehículo, todos estos problemas se tienen que empezar a sensibilizar con la comunidad.

El control urbano es una de las funciones públicas primordiales para asegurar la gobernanza de las ciudades y fomentar una cultura de la legalidad que apunte al "derecho a la ciudad para todos".

La buena calidad de la legislación y su concreta aplicación, en términos de control y vigilancia, son elementos fundamentales. No obstante, no es suficiente con que haya un sistema institucional y normativo claro y transparente que regule el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio, es preciso asegurar el cabal cumplimiento de las normas urbanas con tareas de control y vigilancia efectivas; así mismo es necesario trabajar en crear conciencia ciudadana y capacidad de control social sobre lo que ocurre en los entornos.

La competencia de control urbano se establece en la normatividad colombiana mediante el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. "Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".

En los últimos años el distrito de Barrancabermeja ha presentado un crecimiento de construcciones sin contar con los respectivos permisos y licencias, construcciones sin cumplir con la licencia otorgada, afectación sobre áreas protegidas o restringidas, construcciones habitadas sin contar con la respectiva autorización de ocupación, intervención y/u ocupación del espacio público incumpliendo la normativa vigente; en general un desarrollo urbanístico en busca de un aprovechamiento del suelo, sin ajustarse las normas y disposiciones de ordenamiento territorial.

Dado lo anterior es fundamental e importante el fortalecimiento del control urbanístico del distrito de Barrancabermeja en aras de adelantar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las normas urbanísticas y de construcción establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a través de la vigilancia y control dentro del territorio y los permisos y licencias expedidas. Así mismo, crear conciencia ciudadana frente al conocimiento y aplicabilidad de la norma y generar cultura enfocada en seguir los procedimientos y trámites correspondientes. Para lo que es indispensable contar con los recursos técnicos, humanos y presupuestales que permitan responder a tiempo frente al crecimiento del Distrito y minimizar la dificultad de cobertura en seguimiento a la actividad edificatoria de la ciudad.

De otro lado el desconocimiento y la inseguridad normativa por parte de los ciudadanos, a no acatar los procedimientos y trámites correspondientes a veces por su complejidad, costos, intermediarios e irregularidades en el proceso, escasez de suelo urbano, elevado costo y la creciente aparición de asentamientos informales, la falta de recursos humanos y financieros, son sólo algunos de los factores identificados como limitantes de un efectivo control urbano en el Distrito de Barrancabermeja.

Además de lo anterior, la contratación como una de las formas de actuación de la Administración Pública y por ende como componente del ejercicio de la función administrativa se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados como el Estado con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia económica, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Definición del Problema.

Insuficientes acciones orientadas a mantener el buen uso del espacio público y control urbano en el Distrito de Barrancabermeja.

La entidad carece de una dependencia con la fortaleza técnica, financiera y humana que le permita adelantar integralmente acciones de orientación, seguimiento, vigilancia, control y autoridad frente a la inadecuada utilización del espacio público y la violación de la normatividad urbanística en el del Distrito de Barrancabermeja, teniendo lo anterior un impacto directo en la calidad de vida de nuestros habitantes.

Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos

Causas Directas:

- Pocos espacios urbanísticos, para la libre circulación e interacción peatonal.
- Bajo conocimiento de las normas de espacio público y urbanísticas de la ciudadanía del Distrito de Barrancabermeja

Causas Indirectas:

- Inseguridad y contaminación ambiental.
- Carencias de estrategias sobre normas de espacio público y urbanísticas en el Distrito de Barranqueña.

Efectos Directos:

- Espacios inseguros y contaminantes
- Incumplimiento de las normas y construcciones irregulares

Efectos Indirectos:

- Pocas obras en espacios altamente saludables como andenes, parques y calles.
- Incremento de la informalidad urbana

Identificación y análisis de Alternativas de Solución

ALTERNATIVA No 1: Concientizar, socializar y sensibilizar los pros y los contras con la comunidad del distrito y diferentes sectores comunes de tener un espacio público, libre, con movilidad, seguro para la interacción de la comunidad, donde se desarrollen y se vuelvan espacios de encuentros para mantener la sana convivencia y el hábitat, que puedan entender los derechos y deberes que rigen el espacio público y buenas prácticas urbanísticas.

Brindar campañas de prevención y/o sensibilización sobre la ocupación del espacio público a los comerciantes formales, vendedores informales y comunidad en general, promoviendo la convivencia y la paz en estos sectores, desarrollando campañas persuasivas hacia pautas de comportamientos razonables, breves y claras, las cuales pasen de la promoción pública a la convicción privada, donde la creencia individual aporta a la construcción social colectiva en el Distrito de Barrancabermeja.

ALTERNATIVA No. 2 Empezar acciones judiciales en contra de todos vendedores informales y comunidad en general que estén violando el espacio público del municipio.

Definición de la Alternativa seleccionada

ALTERNATIVA SELECCIONADA 1 Concientizar, socializar y sensibilizar los pros y los contras con la comunidad del distrito y diferentes sectores comunes de tener un espacio público, libre, con movilidad, seguro para la interacción de la comunidad, donde se desarrollen y se vuelvan espacios de encuentros para mantener la sana convivencia y el hábitat, que puedan entender los derechos y deberes que rigen el espacio público y buenas prácticas urbanísticas.

Esta alternativa es seleccionada, porque se requiere la implementación de estrategias que garanticen el uso y disfrute adecuado del espacio público, su aprovechamiento económico, así como la sensibilización y promoción de una cultura para su cuidado, protección y corresponsabilidad ciudadana de modo que se propicien espacios óptimos para la expansión y convivencia colectiva de los ciudadanos y turistas del distrito, así mismo propende por fomentar una cultura de buenas prácticas urbanísticas.

Definición de Objetivos y Productos:

OBJETIVO GENERAL: Implementar acciones de sensibilización, cuidado y buen uso del espacio público y la integridad urbanística en el Distrito de Barrancabermeja.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Desarrollar campañas orientadas a mantener espacios públicos y urbanísticos, para la libre circulación e interacción peatonal

PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO. Ambientes seguros que promueven la convivencia ciudadana

PRODUCTO MGA ASOCIADO: Servicio de promoción a la participación ciudadana (Producto principal del proyecto)

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Desarrollar acciones de sensibilización y conocimiento de las normas de espacio público y urbanísticas de la ciudadanía del Distrito de Barrancabermeja

PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO. Ambientes seguros que promueven la convivencia ciudadana

PRODUCTO MGA ASOCIADO: Servicio de asistencia técnica.

Justificación y Antecedentes del Proyecto.

El espacio público lo constituyen las calles, las vías, los andenes, los parques, las plazas y plazoletas, las zonas verdes en general, las zonas de cesión obligatoria gratuita o cesiones urbanísticas, entre otros elementos constitutivos y complementarios que lo conforman (artículos 5 de la ley 9ª de 1989, 117 de la ley 388 de 1997, 139 de la ley 1801 de 2016).

El espacio público, como derecho colectivo, goza de la especial protección otorgada por los artículos 63, 82 y 88 de la Constitución Política de 1991, entre otras normas superiores. Entonces al espacio público le es atribuida la misma condición que establece la Constitución, en su artículo 63 respecto de los bienes de uso público, es decir, es inalienable, imprescriptible e inembargable.

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De acuerdo con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)". En este sentido la protección del espacio público corresponde al cumplimiento del deber que tienen los entes territoriales como administradores de justicia en su integridad.

Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en la ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" en donde se consigna en su ARTICULO 71. POLÍTICA DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO. El Gobierno nacional acompañará a los entes territoriales en la formulación de la política de uso y aprovechamiento del espacio público, a fin de procurar alternativas para los vendedores Informales en el marco del principio de la confianza legítima y del derecho al trabajo. También promoverá su acceso a la seguridad social, según su capacidad de pago, y su acceso a los programas de Beneficios Económicos Periódicos (BEPs), promoviendo la capacitación y desarrollo de proyectos productivos" teniendo en cuenta lo establecido en el orden Nacional El Plan de Desarrollo Distrital Centenario Barrancabermeja 2020 -2023 "DISTRITO MUY ESPECIAL" adoptado mediante el Acuerdo Municipal N° 004 de 2020 y cuya visión se contempló en el artículo 2º así: "En línea con las apuestas definidas desde el programa de gobierno, en el año 2023, Barrancabermeja Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico DEPBIT, será reconocida como una ciudad generadora de empleo y oportunidades para los Barranqueños; donde la familia y los ciudadanos se desarrollen en un ambiente sano, seguro y con mejores condiciones para la calidad de vida. (...) y como objetivo plantea mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan el Distrito y lograr el "buen vivir" de las personas, a través de intervenciones integrales con enfoque de género, intercultural, diferencial e interseccional, enmarcado todo ello en las políticas nacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (...) de la misma manera el Plan de desarrollo distrital se fundamentó bajo los principios de El derecho a la vida, La familia como núcleo fundamental, La Transparencia, La cultura de la Innovación La equidad e inclusión social, La resiliencia, La sostenibilidad ambiental La cultura de la conversación y la Paz con Legalidad. Y el cual se plantea la Dimensión 2. Amor por el Distrito, su territorio, paisaje y pobladores el cual se define como "Amar lo que se es por la historia o por lo que se quiere ser. Amar el espacio en que se reproduce la vida. El amor es un producto de la interacción social, construido con la gestión pública eficaz y ética de los gobernantes; crece con la participación de la comunidad en todos los asuntos de la vida distrital y la "confianza" que todas las personas sienten cuando la implementación de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo, elaborados a través del diálogo ciudadano, contribuyen a la satisfacción progresiva de las necesidades materiales y espirituales de la población.

En este sentido y teniendo en cuenta que uno de los principios en que fue fundamentado el Plan de Desarrollo Distrital es La cultura de la conversación el cual se entiende que un cambio sostenible pasa por lograr que las personas desarrollen sentido de apropiación en los procesos en los que participan, para ello, el principio de la cultura de la conversación es entendido como proceso incluyente, que permite identificar nuevos enfoques para abordar retos comunes, aun en el marco de la diferencia. Esto implica aprender y no sólo dialogar. Eso quiere decir, que no basta con sentarse alrededor de una mesa para discutir temas comunes, sino que requieren modificaciones en las formas en que las personas hablan, piensan y se comunican entre ellas. A diferencia de otros tipos de conversación, la cultura de la conversación, demanda autorreflexión, espíritu de indagación y cambio personal. Por ello, como principio, en este gobierno se busca cambiar la forma en que la ciudadanía se relaciona con la institucionalidad, basado en el respeto y la corresponsabilidad, en resumen "un cambio de chip". Lo anterior en concordancia con el principio de la paz con legalidad, que implica establecer el respeto y defensa de la vida como primera norma de conducta, en todas sus manifestaciones, construyendo un territorio donde cualquier tipo de conflicto se resuelva de forma pacífica, sin dañar al otro, donde se busca el bienestar mutuo para todas las personas; el convivir sin ningún tipo de violencia, maltrato, abuso o vulneración, en un estado de completa libertad de pensar y expresar su realidad, donde las estructuras administradoras de justicia no permitan ningún elemento de corrupción o impunidad frente a los delitos o infracciones de los habitantes del territorio sin que importe su condición económica, cultura, religión o raza. Un territorio con claridad en su actuar frente a la institucionalidad y cumplidora de las normas que por igual a todos nos rigen.

Es así como se construye la línea estratégica: Administración Moderna, Segura y que convive en Paz centrado en un aspecto fundamental e histórico que cambiará la vida económica, social, política y administrativa, es el hecho que

Barrancabermeja se encuentra en período de transición de municipio a Distrito, pues el Congreso de la República, aprobó el Acto Legislativo No 01 del 11 de julio de 2019, que convirtió al municipio de Barrancabermeja en Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso. Esto hará que desde la institucionalidad se tenga la necesidad de transformarse y contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz acorde con los nuevos retos económicos que tiene el Distrito, en este sentido la seguridad no se debe entender exclusivamente como una simple reducción de los índices de delito y violencia, debe ser el resultado de una política que se oriente hacia una estrategia integral, que incluya la mejora de la calidad de vida de la población de nuestro Distrito, la acción comunitaria para la prevención del delito y la violencia, una justicia accesible, ágil y eficaz, una educación que se base en valores de convivencia pacífica, en el respeto a la Ley, la tolerancia y sobre todo en la construcción de cohesión social (PNUD, 2014).

La línea estratégica Administración Moderna, Segura y que convive en Paz desarrolla el Programa: Entornos seguros para la convivencia y seguridad ciudadana cuyo objetivo es Fortalecer la seguridad a partir de la realización de acciones que promuevan la sana convivencia, mantengan el orden público, fortalezcan la cultura ciudadana y garanticen el respeto de los derechos humanos, con el fin de mejorar las condiciones de gobernabilidad territorial. cuyo indicador de producto establece actividades como: "Programas de cultura ciudadana que fomenten el respeto, el acatamiento voluntario de las normas de convivencia y seguridad, a través de la sanción social, y la aplicación de la ley" es así como surge la necesidad de realizar unas campañas encaminadas a generar cultura ciudadana generando conciencia a vendedores formales e informales y al comunidad en general con el fin de buscar alternativas eficientes y eficaces tendientes a mitigar la situación de desobediencia e irrespeto por el espacio público al cual se enfrenta la administración distrital.

Es importante referir que a nivel distrital existe el Acuerdo 015 de 2007 "Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan y se dictan otras disposiciones", mediante el cual el distrito de Barrancabermeja estableció el marco regulatorio para el correcto uso del espacio público enfatizado en las actividades desarrolladas por los vendedores informales, atendiendo los preceptos constitucionales y legales de derecho al trabajo, de igualdad social y de protección de la integridad del espacio público, así mismo establece la ocupación indebida del espacio público cuando no existe un debido permiso por la autoridad local, para ejercer determinada actividad.

Lo anterior resulta compatible con lo referido por la Corte Constitucional en sentencia C-489/19 donde La Alta Corte refiere: "La jurisprudencia constitucional ha sido enfática en la protección constitucional del derecho al trabajo especialmente de las personas que se dedican a las ventas informales. Tras comprender que el trabajo es un vehículo de acceso a la ciudadanía social, en tanto permite que las personas, a través del ingreso que deriva de sus labores, se provea de alimentación, vivienda, estudio, recreación, entre otros, la Corte ha señalado que, en principio, no es posible limitar su ejercicio cuando este se realiza en escenarios no formales; para ello además se ha prevalido de los principios de buena fe y de confianza legítima cuando las autoridades han permitido que se ocupen los espacios públicos en la realización de ese tipo de actividades. (...) Por la vía del control concreto la jurisprudencia constitucional también ha admitido que el trabajo informal es expresión de la precariedad, que se concreta en la incertidumbre sobre la manera en la que se va a desarrollar (espacios físicos, contingencias de seguridad, desalojos, sanciones etc.), la ausencia de protección social, los escasos recursos que se obtienen y que impiden la movilidad social, la dificultad de organizarse colectivamente para defender sus derechos (libertad de asociación) que limitan la autodeterminación del individuo y por ello ha entendido que las personas que lo ejercen son altamente vulnerables, de allí que para resolver la tensión con el espacio público (i) el Estado tiene la obligación de crear una política de recuperación que contenga alternativas económicas adecuadas que se compadezcan con las circunstancias particulares de los afectados; (ir) en ese marco debe respetar el debido proceso y el principio de confianza legítima de los trabajadores dedicados a la venta informal que pueden verse gravemente afectados con los cambios bruscos e intempestivos; (iiia) cuando las autoridades estatales, en ejercicio de su obligación constitucional de velar por la protección del espacio público adoptan políticas que puedan implicar afectación en las garantías de sus ocupantes, por tratarse de personas que están en condiciones económicas precarias, deben acoger medidas complementarias y eficaces que se dirijan a contrarrestar los efectos negativos de las mismas; (iv) bajo el amparo del derecho del trabajo la administración no puede imponer cargas desmedidas o desproporcionadas a quienes derivan su sustento de las ventas informales. (...) De acuerdo con lo indicado surge evidente que (i) el Estado tiene el deber de velar por la integridad del espacio público, pero esta obligación encuentra límites en los derechos fundamentales de las personas que, amparadas en el principio de buena fe, se han dedicado a las actividades informales en zonas de espacio público, los cuales al momento de aplicar medidas correctivas que puedan llegar a afectarias, se deben tener en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad; (ir) la recuperación del espacio público no puede derivar en arbitrariedad, ni desconocer los postulados del Estado Social de Derecho; (iiia) las autoridades municipales deberán garantizar la protección del espacio público siempre respetando el derecho al trabajo de vendedores conforme al principio de confianza legítima, con enfoque diferencial e incluyendo a vendedores semiestacionarios y ambulantes; (iv) debe existir un equilibrio entre los incentivos para abandonar el espacio público y a la par cumplir las medidas legislativas; (v) es necesario preservar el ingreso de las personas que trabajan en las ventas informales, mientras realizan su transición a la formalidad o a mecanismos de protección social que les permitan subvenir sus necesidades (...)"

Resulta claro, que con la ejecución del presente proyecto se pretende generar conciencia ciudadana en el buen uso del espacio público como alternativa de paz y convivencia ciudadana y con miras a realizar las bases de lo que será la Política pública de uso y aprovechamiento del espacio público, en este sentido es pertinente que su ejecución sea realizada por una entidad sin ánimo de lucro que conozca las necesidades propias en temas de espacio público del distrito, falencias y debilidades existentes en Barrancabermeja que conozca a sus ciudadanos, PBOT POT además con

amplia experiencia en temas de organización, control y buen uso del espacio público propio del distrito de Barrancabermeja y no solo los conocimientos de orden nacional, con el fin de lograr el impacto ya referido.

Si bien existe para el ente territorial la obligación de proteger y garantizar el libre acceso al espacio público también se tiene la responsabilidad que la garantía de protección del espacio público no vulnere derechos fundamentales a los más vulnerables, teniendo en cuenta esto, el Distrito de Barrancabermeja previo a la elaboración de la política pública de uso y aprovechamiento del espacio público requiere implementar una estrategia dirigida a GENERAR CULTURA CIUDADANA DE RESPETO, PERTENENCIA, CUIDADO Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO con el fin de concientizar a la ciudadanía, indagar sobre las condiciones que propician la invasión al espacio público e identificar nuevos infractores para la actualización del registro único de vendedores informales.

Dentro del programa de gobierno en el ítem 1.1.11 ESPACIO PÚBLICO PRODUCTIVO hace mención a los fenómenos de inseguridad que se presentan en el país y en especial en la ciudad, se generan entre otras cosas, por la falta de apropiación y aprovechamiento del espacio público por parte del ciudadano, ante la ausencia de dinámicas que promuevan acciones que lleven al ciudadano a dicho espacio como punto de encuentro. Por ello se busca regular el aprovechamiento del espacio público en el que se fomente de manera organizada y planificada, la generación de economías de menor escala, que fomenten el emprendimiento y la generación de empleo en la ciudad, en el que se incluyan los actores presentes en el espacio público.

A su vez encontramos dentro del ítem 1.2.4.3 Espacio público para convivir El espacio público promueve la convivencia y la paz, y en Barrancabermeja, éste contará con un papel importante, toda vez que se desarrollarán campañas persuasivas hacia pautas de comportamientos razonables, breves y claras, las cuales pasen de la promoción pública a la convicción privada, donde la creencia individual aporta a la construcción social colectiva; ítem que implementaremos en el presente proyecto.

De conformidad con lo manifestado en el Artículo 315 de la Constitución Política, se establece como atribución de los alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los derechos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

Así mismo, el Artículo 63 de la Constitución Política consagra que los Bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por ende, es el mismo Artículo 82 de la Constitución Política quien determina que es deber del Estado velar por la integridad del Espacio Público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Que de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio como entidad fundamental de la división política –administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que mediante documento CONPES 3718 del Departamento Nacional de Planeación, de enero 31 de 2012, se planteó la Política Nacional de Espacio Público para las ciudades colombianas, el cual enmarca dentro de la estrategia “Construir Ciudades Amables” de la visión Colombia 2019, del Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”

Que de conformidad con el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de las funciones del Alcalde se encuentran la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la presentación de los servicios a su cargo; además de las de orden público que establece la facultad de restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

Técnicamente, el espacio público se define como el “conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes...”.

A partir de esta definición es fácil comprender que el espacio público es un concepto que involucra mucho más que las simples consideraciones arquitectónicas, y que, por el contrario, en su tratamiento se deben tener en cuenta más los aspectos sociales, culturales y políticos que se derivan de su construcción, y posterior uso y aprovechamiento.

El espacio público es un bien colectivo, lo que significa que nos pertenece a todos. Su cantidad, buen estado, así como el adecuado uso y aprovechamiento que se le dé, reflejan la capacidad que tienen las personas que habitan en las ciudades de vivir colectivamente y progresar como comunidad, sin caer en visiones individualistas y oportunistas. Allí, las personas, especialmente las más pobres y vulnerables, encuentran un lugar para recrearse, conversar con sus vecinos, ejercer sus derechos y deberes democráticos, encontrándose como iguales, independiente de su condición social, raza o religión. Por ser un lugar donde las personas ejercen de forma plena su ciudadanía, el espacio público genera apropiación y sentido de pertenencia, los cuales son vitales en la cultura de una comunidad.

Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-722 de 2003, señala a las Administraciones Municipales la forma como se debe adelantar las diligencias de atención a la crisis social y económica actual, atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso Administrativo y trato digno del ser humano, en desarrollo a los principios del Estado Social de Derecho, que es necesario conciliar al derecho colectivo al Espacio Público con el Derecho del Trabajo.

Marco Legal.

Plan de Desarrollo Centenario 2020 – 2023 Barrancabermeja Distrito Muy Especial.

ARTÍCULO 2: El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales.

ARTICULO 4: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país".

Con relación al espacio público y el goce de los derechos como ciudadanos y las entidades territoriales, En lo referente en atención a la población habitante de calle, Marco normativo está contenido en la Ley 1641 de 2013.

Constitución Política de Colombia Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Que de acuerdo con el **Artículo 311 de la Constitución Política**, al Municipio como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que mediante documento **CONPES 3718 del Departamento Nacional de Planeación, de enero 31 de 2012**, se planteó la Política Nacional de Espacio Público para las ciudades colombianas, el cual enmarca dentro de la estrategia "Construir Ciudades Amables" de la visión Colombia 2019, del Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos"

Que de conformidad con el **Artículo 29 de la ley 1551 de 2012**, dentro de las funciones del Alcalde se encuentran la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la presentación de los servicios a su cargo; además de las de orden público que establece la facultad de restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

Por otra parte, la **Corte Constitucional en Sentencia T-722 de 2003**, señala a las Administraciones Municipales la forma como se debe adelantar las diligencias de atención a la crisis social y económica actual, atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso Administrativo y trato digno del ser humano, en desarrollo a los principios del Estado Social de Derecho, que es necesario conciliar al derecho colectivo al Espacio Público con el Derecho del Trabajo.

Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, Para proteger el espacio público adoptamos la ley 1801 de 2016, más conocida como el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En dicha ley se encuentran consignados los comportamientos contrarios al buen uso e integridad del espacio público (art. 140) y los comportamientos contrarios a la integridad urbanística (art. 135).

DECRETO 1504 DE 1998 El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- Los bienes de uso público, es decir aquellos Inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute.
- Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.
- Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto.

Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por: **Artículo 7, Decreto Nacional 798 de 2010:** Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y duetos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclo pistas, ciclo vías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías /de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles. El espacio público es el elemento articulador y estructurante fundamental del espacio en la ciudad, así como el regulador de las condiciones ambientales de la misma, y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructurales de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Conclusiones:

Para la ejecución del proyecto inicialmente se focalizaron cinco puntos críticos para su intervención focalizados en los siguientes sectores: Sector comercial, Parque a la Vida, parque infantil, plaza Torcoroma y plaza satélite, se hace necesario una actualización para continuar con la ruta de intervención en los puntos de intervención y permitir el cumplimiento de la meta aquí descrita, que contiene procesos de socialización, sensibilización, georreferenciación, caracterización y demás intervenciones administrativas, técnicas y de apoyo psicosocial.

Por otra parte, se evidencia que es necesario más recurso humano tanto profesional como de apoyo a la gestión, para apoyar las intervenciones pedagógicas y psicosociales en aras de abarcar más territorio en búsqueda del objetivo primordial del proyecto, también de difundir los criterios técnicos y jurídicos que han emanado últimamente del distrito.

Se hace necesario contar con el recurso humano para apoyar todas las acciones de recuperación y del espacio público y de control urbano, que desde el componente pedagógico y técnico puedan incidir en los comportamientos contrarios que los ciudadanos acostumbran a realizar. Importante tener un componente de difusión y divulgación, que puedan llevar el mensaje de todo lo realizado desde todas las acciones de las actividades contempladas en el proyecto.

Que mediante **Decreto N°. 006 de enero 05 de 2024**, en su artículo quinto estableció lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: *"Delegar en los Secretarios de Despacho, (...), la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa ..."*

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del personal suficiente para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia; se requiere contratar un PROFESIONAL ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS, con un (1) año de experiencia en temas relacionados con las actividades contractuales, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMULADOR DE PROYECTOS PARA REALIZAR SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO A TODAS LAS ACCIONES EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DESDE LA SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO."**; requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. Apoyar en la formulación y ejecución de estrategias tendientes a desarrollar los objetivos propuestos en el marco del proyecto de implementación de estrategias orientadas a garantizar el goce y disfrute del espacio público en el Distrito de Barrancabermeja
2. Brindar asistencia técnica en el análisis y tratamiento de la información recopilada en las actividades desarrolladas en el ejercicio de las funciones de la Secretaría de Espacio Público, a través de la elaboración de informes.
3. Colaborar con la elaboración de la documentación relacionada con la planeación, coordinación y ejecución del proyecto de implementación, así como de las actividades tendientes a la vigilancia, control y recuperación del espacio público que lleva acabo la Secretaría de Espacio Público a fin de brindar información oportuna, para el correcto desarrollo de los objetivos propuestos.
4. Las demás inherentes con el objeto del contrato, asignadas por el superior inmediato..

Así las cosas, se requiere la contratación de un(a) (1) PROFESIONAL ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS, con con un (1) año de experiencia en temas relacionados con el objeto del contrato, que desarrolle las actividades anteriormente descritas, en un término de **CUATRO (4) MESES**

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del(a) PROFESIONAL ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS referido(a), así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral **4. CONTRATACION DIRECTA** "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". A su vez el

decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 expone que los estudios y documentos previos son el soporte para la suscripción del contrato, que para este caso, sería la aprobación del mismo en la Plataforma del Secop II.

Si bien la modalidad contempla la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el **Decreto 1082 de 2015: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique **la idoneidad o experiencia requerida y relacionada** con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrilla cursiva y subrayada fuera del texto original).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMULADOR DE PROYECTOS PARA REALIZAR SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO A TODAS LAS ACCIONES EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DESDE LA SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO.
ALCANCE DEL OBJETO	<p>Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Apoyar en la formulación y ejecución de estrategias tendientes a desarrollar los objetivos propuestos en el marco del proyecto de implementación de estrategias orientadas a garantizar el goce y disfrute del espacio público en el Distrito de Barrancabermeja2. Brindar asistencia técnica en el análisis y tratamiento de la información recopilada en las actividades desarrolladas en el ejercicio de las funciones de la Secretaría de Espacio Público, a través de la elaboración de informes.3. Colaborar con la elaboración de la documentación relacionada con la planeación, coordinación y ejecución del proyecto de implementación, así como de las actividades tendientes a la vigilancia, control y recuperación del espacio público que lleva acabo la Secretaría de Espacio Público a fin de brindar información oportuna, para el correcto desarrollo de los objetivos propuestos.4. Las demás inherentes con el objeto del contrato, asignadas por el superior inmediato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual:</p> <p>El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual:</p> <p>1). Cumplir con las actividades descritas en los alcances del objeto, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 2). Custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la ejecución de sus actividades. 3). Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución contractual, así como, adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 e igualmente el contratista que tenga vinculación por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la administración deberá velar por el cumplimiento de lo contenido en la Resolución 20223040040595 de 2022 Ministerio de Transporte, relacionada con el plan</p>

estratégico de seguridad vial. 4). Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 5). Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano. 6). Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente, sin subordinación y autónoma. 7). Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los diferentes intereses del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 8). El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista. 9). No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato, tampoco aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad. 10). Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá además entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre ocupacional vigente respectivo y una vez se suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales para poder suscribir acta de inicio e iniciar con la respectiva ejecución. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 11). Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. 12). Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad, procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado. 13). Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. 14). Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. 15). El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 16). Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato (si aplica). 17). Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 18). Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 19). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 20). Cumplir con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de calamidad (salud) pública, de acuerdo con los lineamientos y

	medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales. 21). En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES , contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.800.000) . Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma CUATRO (4) Pagos contenidos en: A) TRES (3) pago parcial equivalente a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000) por concepto de honorarios, mediante presentación de acta parcial mensual y, B) UN (1) último pago equivalente a la suma CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000) , por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano del Distrito de Barrancabermeja.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato (electrónico o físico) se perfecciona con la firma (aprobación) de las partes en la Plataforma del Secop II, o según el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II dada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. <i>En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita</i> ". (Cursiva y negrilla fuera de texto). Por lo anterior, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil del profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.
ANÁLISIS DEL SECTOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, PROFESIONAL ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS , con un (1) año de experiencia en temas relacionados con el objeto contractual. No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Distrito de Barrancabermeja que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público de contratación repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje. Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona natural, PROFESIONAL ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS , durante CUATRO (4) MESES , para desarrollar el siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMULADOR DE PROYECTOS PARA REALIZAR SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO A TODAS LAS ACCIONES EJECUTADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO

	<p>IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DESDE LA SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO.”</p> <p>Cabe aclarar que de acuerdo a los requerimientos que presenta la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano del Distrito de Barrancabermeja, se requiere el debido acompañamiento y asesoramiento técnico en las diferentes áreas internas, así como el apoyo administrativo y técnico en los temas relacionados con el objeto contractual, en actividades propias de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano, para atender la necesidad de la prestación del servicio; el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.</p> <p>En consecuencia, para el caso concreto, un PROFESIONAL ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS, con con un (1) año de experiencia en los temas relacionados con el objeto contractual, por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares a través del aplicativo de Datos Abiertos de los contratos registrados en la Plataforma Contractual Estatal SECOP II, creado desde el 30 de septiembre de 2019, y el cual se verifica y se constata contratos similares a través del siguiente link: SECOP II - Procesos de Contratación Datos Abiertos Colombia tendrá como honorarios mensuales la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.200.000), por el plazo durante el cual prestará sus servicios: CUATRO (4) MESES.</p> <p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral 2.3-45-4502-1000-001-210093-2.3.2.02.02.008, Fuente Financiación Recursos Propios, por concepto de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00596 de enero 29 del 2024 y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No. 650 de enero 22 de 2024, código UNSPSC 80111600</p>
GARANTIAS	<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: <i>“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.</p>
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.</p>
ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA	<p>El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hoja de vida personal completa, actualizada y firmada. 2. Hoja de vida del Sigep II actualizada. 3. Declaración de Bienes y rentas y conflicto de interés.

FIRMA (APROBACIÓN) DEL CONTRATO CUMPLE – NO CUMPLE	<ul style="list-style-type: none">4. Copia legible cedula de ciudadanía5. Certificado Situación Militar Definida o certificado estado actual de su situación militar. (Si aplica)6. Copia legible tarjeta profesional (si aplica)7. Diploma legible de bachiller, pregrado y/o posgrado, cursos, diplomados, seminarios, mencionados en tanto en la hoja de vida personal como en la hoja de vida del sigep II.8. Certificados legibles y actuales de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judicial (Policía Nacional), medidas correctivas, profesionales (si aplica), Inhabilidades (delitos sexuales Ley 1918 de 2018) y el REDAM (Deudores Alimentarios Morosos – Ley 2097 de 2021). Para los (as) abogados (as) descargar el certificado de vigencia de la tarjeta profesional.9. Copia legible del Registro Único Tributario -RUT (DIAN) vigente y con la actividad actualizada.10. Copia legible del Examen preocupacional vigente dirigido a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.11. Copia legible de las certificaciones contractuales y/o laborales actualizadas y en orden cronológico, mencionados en tanto en la hoja de vida personal como en la hoja de vida del sigep II.12. Certificado legible del certificado de salud y pensión como cotizante activo independiente.
---	---

MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO N°. 01.
--------------------------	---------------

4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JEFE DEPENDENCIA: HÉCTOR MAURICIO LEÓN ROBLES Secretario de Espacio Público y Control Urbano Alcaldía Distrital de B/bermeja	FIRMA: 
PROYECTÓ: Karolina I. Flórez Olivares CPS Abg. Sec. Espacio Público	

